

5921/22

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 377
contra Julio Buj Serrano

de Puigarral (Zaragoza)

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 5 de Septiembre de 1959.

Fallado en _____ de _____ de 19_____

Remitido para ejecución al Juez Civil en _____ de _____ de 19_____



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de participar a V.I. que ha tenido su entrada en este Juzgado de la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente, adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia nº 4732 contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Exp. nº 377

JULIO BUJ SERRANO.

Dios Guarde a España y su Caudillo.

14 de Septiembre de 1939.-

Fdo de la Victoria.

EL Jefe INSTRUCTOR PROVINCIAL.



Juis de San J

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGON

5.ª REGIÓN MILITAR
JUZGADO INSTRUCTOR 4.º O
ZARAGOZA

Núm. 743

(Es indispensable para la
conformación de la
comisión de incautación de
bienes de los interesados)

GNAL. SASTRE, P. S. 1

Tengo el honor de remitir a
V.S. testimonio de la resolución
dictada en el procedimiento anota-
do al margen, para su constancia
en esas oficinas.

Contra JULIO BUJ SERRANO

Suplico a V.S. se sirva acusar
recibo a dicho testimonio para su
constancia en autos.

Dios guarde a V.S. muchos
años.

Zaragoza a 26 de Mayo de 1937
Año de la Victoria.-
JOSÉ CARRERAS-JUZGADO INSTRUCTOR

José Carreras

Sr. Presidente de la Comisión de Incautación de Bienes.

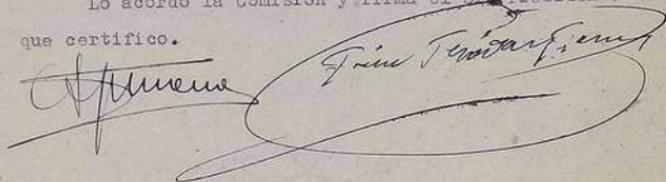
PLAZA

a Bona

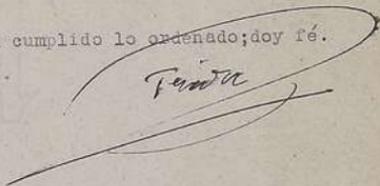
Providencia.- Zaragoza a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibido el precedente testimonio, acútese recibo al Juez Militar remitente, y de conformidad con lo ordenado en la disposicion transitoria primera de la Ley de 9 de Febrero ultimo, remitase al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, tan pronto como éste se constituya, dejando la oportuna nota

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente queda cumplido lo ordenado; doy fé.



BUENOS AIRES



13

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *cinco* de *Septiembre* de mil novecientos *treinta y nueve*.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza *cinco* de *Septiembre* de mil novecientos *treinta y nueve*. Año de la Victoria.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. *4732*, contra *Julio Bray Serrano* por el delito de _____ remítase, con oficio, al Juez Instructor Provincial de *esta Capital*, a los fines determinados en el artículo 55 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1959

Mf. Lo acordó y firma el Sr. Presidente ^{*suplente*} de que certifico.

M. Bofill

José M.^a San Agustín

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 377

Año 1939

Registro entrada núm. 370

CONTRA

JULIO BUJ SERRANO. Zaragoza.

Se inició el 14 de Noviembre de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 26 de Junio de 1940.

Juez: D. Luis de San Pío Boneu.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

SECRETARÍA DE POLÍTICAS

SECRETARÍA DE POLÍTICAS

SECRETARÍA DE POLÍTICAS

A U T O

SEÑORES:

Presidente-suplente

D. Manuel Beltran

Nieves.

VocalesD. José María Martín
Clavería.

D. Ignacio Ferrando

Subirat.

En la ciudad de Zaragoza a diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: Que el presente expediente se instruyó en virtud de testimonio remitido por la jurisdicción de Guerra del que se deduce que contra JULIO BUJ SERRANO, de 34 años de edad, casado, jornalero, natural de Moyuela y vecino de Zaragoza (Barrio Venecia), se siguió procedimiento sumarísimo de urgencia en el

que se dictó auto estimando probado que dicho inculcado es de mala conducta, aficionado a la bebida y de antecedentes izquierdistas, habiendo tenido un cargo en la C.N.T., pretendiendo actuar en cuestiones sociales enfrente de los patronos, todo ello con anterioridad al glorioso Movimiento Nacional, pero que iniciado éste no consta ninguna actuación del mismo, habiendo permanecido haciendo vida retirada en el Campamento de San Gregorio; por lo que en consecuencia fué acordado la terminación del procedimiento. Apareciendo de los informes y declaraciones que desempeñó en el año 1.931 el cargo de Presidente de la C.N.T. del barrio de Juslibol, apartándose posteriormente de toda actividad social y política y al iniciarse el Alzamiento nacional se puso al servicio de las Autoridades nacionales, prestando servicio de patrulla en el campamento de San Gregorio.

RESULTANDO: que en vista de la resultancia de las diligencias practicadas en el expediente, el Juez Instructor Provincial de Zaragoza elevó las actuaciones en consulta a este Tribunal según lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 1.º de Febrero de 1.939, sin publicar edictos en los periódicos oficiales.

CONSIDERANDO: que deduciéndose tanto de la resolución dictada por la jurisdicción de guerra como de las demás diligencias practicadas en el expediente, que el encartado JULIO BUJ SERRANO no realizó acto algu-

no concreto que pueda estimarse comprendido en ninguno de los casos del artículo 4º de la Ley reguladora de esta jurisdicción, toda vez que los hechos que pudieran ser constitutivos de responsabilidad política son anteriores al año 1.934, es procedente sobreseer estas actuaciones sin ulterior tramitación, remitiendo testimonio literal de esta resolución al Tribunal Nacional.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás pertinentes.

SE SOBRESEREN sin ulterior tramitación las presentes diligencias iniciadas contra JULIO BUJ SERRANO, de Zaragoza, por no deducirse de lo actuado indicios bastantes de responsabilidad política contra dicho encartado. Remítase testimonio literal de esta resolución al Tribunal Nacional según lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 44 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, y notifíquese el interesado.

Así por este su auto, lo acordaron, por unanimidad, y firman los Señores del Tribunal de que certifico. Manuel Beltran.- José Ma Martín.- Ignacio Ferrando.- Rubricados.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expte. nº 377

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. H792, contra Julio Rey Ferrano, vecino del Barrio de Pungarral, —
————— por el delito de

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

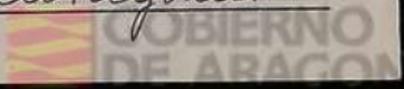
Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 5 de Septiembre
de 1939. Año de la Victoria.

El Presidente suplente,



Sr. Juez Instructor Provincial de
Zaragoza.



No tiene escp.

2

JAVIER CHACA Y PASQUAL DE QUINTO, soldado de Artillería y Secretario del procedimiento previo número número 4732-1938, en averiguación de la conducta y actividades del vecino de esta Plaza JULIO BUJ SERRANO, del que es Juez Instructor el Capitán de Infantería Juez Instructor número nueve DON JOSÉ CARTELES MARTÍ:

P O Y F : de que en dicho procedimiento existen los siguientes particulares que testimonios literales dicen así:

A L F O L I O -25-PROYECTO DEL ILUSTRÍSIMO SEÑOR AUSENTE. En fecha 25 de Mayo de 1939-Año de la Victoria.-RESUMEN: Que instruido este procedimiento en averiguación de la actuación de Julio Buj Serrano, 34 años, casado natural de Moqueta y vecino del Barrio de Pingarral de esta Ciudad se acredita que el expresado es de mala conducta, aficionado a la bebida y de antecedentes izquierdistas, habiendo tenido un cargo en la C.N.T. en el barrio expresado, pretendiendo actuar en cuestiones sociales enfrente de los patronos, todo ello con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional; pero que iniciado éste, no consta ninguna actuación del mismo, habiendo permanecido haciendo vida retirada en el Campamento de San Gregorio, que una hermana suya, esposa de un Teniente desaparecido en el frente.-CONSIDERANDO: Que los hechos y los hechos son constitutivos de delito o falta, no habiendo responsabilidad de carácter criminal, por lo que procede acordar este procedimiento sin perjuicio de que la actuación del encartado, pueda ser sancionada en la vía y Autoridad competente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero pasado.-Vistos los artículos 396 y los de general aplicación.-ACUERDO la terminación de este procedimiento sin declaración de responsabilidad, y vuelva a su Instructor para notificación, libertad judicial y curso de testimonio al Sr. Gobernador Civil para que resuelva lo que estime procedente en cuanto a la gubernativa, y de otro a la Comisión Provincial de Incantaciones para que en su día y constituido el Tribunal de Responsabilidades políticas, pueda acordarse lo procedente para la declaración y sanción de los de esta clase que pudiera haber contraído el encartado, y unidos al uso de recibo, eleva para estadística. EL AUSENTE R.A. Ignacio Grau. Hay un sello en tinta que dice.-5ª REGIÓN MILITAR AUSENTE DE GUERRA.-

Y para que conste expido el presente con el Visto Bueno del Señor Juez Instructor aragoza a 26 de Mayo de 1939-Año de la Victoria.-

Vº Bº

José Carteles Martí Juez y Pasqual de Quinto



Ms. A. 1. 1. 1. 1.

1877

¡VIVA ESPAÑA!



JEFATURA DEL SERVICIO NACIONAL DE SEGURIDAD
COMISARIA
DE
INVESTIGACION Y VIGILANCIA
DE ZARAGOZA

370

Núm. 29299

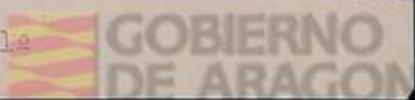
En contestación a su atento escrito nº 370 de fecha 15 del pasado en el que se interesa informes de JULIO BUI SERRANO, de 34 años, casado, jornalero, natural de Moyuela, hijo de Jose y Rosa, domiciliado en este Capital barrio de Picarral, tengo el honor de comunicar a V.S. que de las gestiones practicadas se ha venido en conocimiento de que el informado es persona que ha pertenecido a la C.N.T. habiendo ocupado el cargo de Presidente de dicha organización en el barrio de Juslibol, con anterioridad al Alzamiento nacional.

Una vez iniciado éste parece ser ha prestado algunos servicios de armas de alguna importancia, en unión del Ejército y en el Campo de San Gregorio.

No se le conocen bienes de ninguna clase
Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 2 de Octubre de 1939
Año de la Victoria
El Comisario jefe

Sr. Juez Instructor del Juzgado de Responsabilidades Políticas.
Avenida Gral. Mola nº 40-1ª

Octavio y Pérez 6697





ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Julio Buj Ferrano
del B.^o de Vingaral
natural de Moquela

A

Examinados los amillaramientos
de Moquela y
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación 15-9-39

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 4 de octubre

de 1939 Año de la Victoria



St. Juan Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

GOBIERNO
DE ARAGON

Handwritten notes in the upper right quadrant, including the word "Buenos" and other illegible scribbles.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Juzgado Instructor de la Provincia
ZARAGOZA

Para prestar declaración en el expediente n.º 370

De orden del Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la Provincia, ruego a Vd. se sirva comparecer ante Juzgado, sito en la Avenida de Mola, n.º 40, 1.º, el próximo día 8 del mes Enero a las 11 horas, advirtiéndole que de no comparecer podrá ser sancionado.

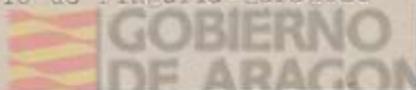
Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 2 de Enero de 1940



U. Ferrer Buena

Sr. D. JULIO BUJ SERRANO - Barrio de Pingarra - Zaragoza



SECRETARIA DE ECONOMIA

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

BOGOTÁ, D. C.

Señor [Nombre] [Apellido]
Calle [Número] [Calle]
Bogotá, D. C.

En respuesta a su carta de fecha [Fecha]
se informa que [Contenido]

Atentamente,
[Firma]



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

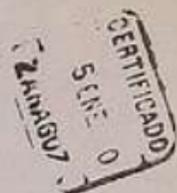
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 60, 1.º

ZARAGOZA

S.N.

J. T.



Sr. Dn. Julio Buñ Serrano

Barrio de Pingarral



244

URGENTE

P l a z a



GOBIERNO
DE ARAGON

7

gaceta de la corte de aragon en el
año de 1713. El Padre de la Patria

Armas de España



GOBIERNO
DE ARAGON

OTRA.- Zaragoza a trece de Enero de mil novecientos cuarenta.-
Con esta fecha se interesa del Alcalde del Barrio del Pincarral
comunique actual domicilio ó paradero del expedientado.- Doy f6.

M. Fombuena

Diligencia.-Zaragoza a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta.-
Con esta fecha se recibe y une, del Alcalde del Barrio del
Pincarral, manifiesto que Julio Buj Serrano, no reside en dicho
Barrio, ni puede dar noticias del mismo.- Doy f6.

M. Fombuena

Diligencia.- Zaragoza a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta
Con esta fecha se interesa del Sr. Comisario de Investigación y
Vigilancia de esta Capital practique gestiones en averiguación del
actual paradero del expedientado.- doy f6

M. Fombuena

OTRA.- Zaragoza a diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta.
Con esta fecha se recibe y une oficio de la Comisaria de Inves-
tigación y Vigilancia de esta Capital, manifestando que el expedien-
to reside en esta Capital, calle de La Fuente número 10, bajo (Barrio
Venencia).
Doy f6.

M. Fombuena

OTRA.- Zaragoza a diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta.
Con esta fecha se entrega papelista de citación al Alguacil de
este Juzgado, con objeto de que cite el expediente de comparecencia
ante este Juzgado para el día veintiuno de los corrientes, doy f6.

M. Fombuena

OTRA.-Zaragoza veintidos de febrero de mil novecientos cuarenta.
Con esta fecha se interesa del Sr. Comisario jefe de Investigación
y Vigilancia de esta Capital que comunique a este Juzgado a la mayor
urgencia posible desde que fecha y hasta cuando desempeñó el cargo
de Presidente de la C.N.T. el expedientado; doy f6

M. Fombuena

OTRA.- Zaragoza a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta.
Con esta fecha se recibe y une informe de la Comisaria de Inve-
stigación y Vigilancia de esta Capital, relativo a lo interesado en la
diligencia anterior.
Doy f6.

M. Fombuena

OTRA.- Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.
Con esta fecha se interesa a la presentación ante este Juzgado
antes del quince de los corrientes, al Alcalde del Barrio de Juch-bol.
Doy f6.

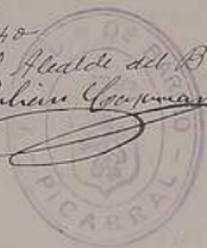
M. Fombuena

370
Don Julián Carmona Aguda, como alcalde del ⁹
barrio del Puñal (Zaragoza)

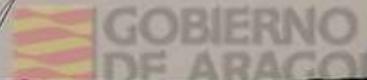
Quo dando contestación al oficio con fecha 13
de Enero sobre Don Julio Buj Serrano, debo manifestar
a ese juzgado, que dicho señor, no vive en este barrio
ni puedo dar noticias de su residencia, lo que expongo
a ese juzgado para sus efectos y donas.

Zaragoza a 17 de Enero 1940

El Alcalde del Barrio
Julián Carmona



Juzgado Instrucción Provincial Zaragoza



ENCUESTA

370

10



¡VIVA ESPAÑA!

JEFATURA DEL SERVICIO NACIONAL DE SEGURIDAD

COMISARIA

DE

INVESTIGACION Y VIGILANCIA

DE ZARAGOZA

Núm. 2.319

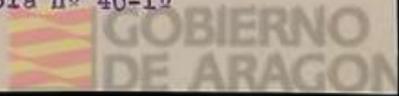
En contestación a su respetable escrito de fecha 1º del actual y en el que se interesa el actual domicilio o paradero de JULIO BUJ SERRANO, de 34 años, casado, jornalero, natural de Moyuela, hijo de Jose y Rosa; tengo el gusto de informarle que el interesado hace unos ocho o diez días que salió de la cárcel de Ateca, habiendo fijado su residencia en esta Capital calle de la Fuente nº 10 bajo (Barrio Venecia). Dios guarde a V. muchos años. Zaragoza 17 de Febrero de 1940

El Comisario Jefe

Firma manuscrita del Comisario Jefe, acompañada de una línea horizontal que sirve de subrayado.

Sr. Juez Provincial del Tribunal de Responsabilidades Políticas.

Av. Gral Mola nº 40-1º



Mora de
Tramite

11



¡VIVA ESPAÑA!

JEFATURA DEL SERVICIO NACIONAL DE SEGURIDAD

COMISARIA

DE

INVESTIGACION Y VIGILANCIA
DE ZARAGOZA

Núm. 3942

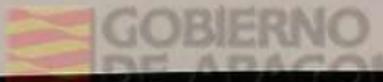
En contestación a lo interesado en su respetable escrito, de fecha 22 de febrero último y para que surta sus efectos en exp. núm. 370, tengo el honor de participar a V. S. que, JULIO BUJ SERRANO, según antecedentes que obran en este Gobierno Civil (Secretaría de Orden Público), comenó a desempeñar el cargo de Presidente de la C. N. T. en el Barrio de Juslibor el año 1931, sin que se sepa cuando cesó en dicha organización.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 8 de Marzo de 1940.

El Comisario jefe:

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas. Avenida del Grel. Mola núm. 40.- 1ª.

Octavio y Fdez. 6697



Diligencia.- Zaragoza a veintiseis de Marzo de mil novecientos cuarenta.
Con esta fecha entrego papelista de citacion al Alguacil de este Juzgado, con objeto de que cite al expedientado Julio Buj Serrano, para que el dia treinta de los corrientes comparezca ante este Juzgado.

M. Ferrnandez

Comparecencia de Julio.- En Zaragoza a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

Buj Serrano.-----
Ante este Juzgado previa citacion comparece el anotado al margen, a quien enterado del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, despues de prestar juramento de ser v. r. a. z, dice: llamarse como queda dicho, de 35 años de edad, de estado casado, de profesion jornalero, natural de Moyuela, y vecino de esta Capital, Calle de la Fuente nº 10 (Barrio de la Esperanza).

Preguntado, manifieste ser cierto que el dicente, desempeñó el cargo de Presidente de la C.N.T del Barrio de Juslibol, y casomafirmativo desde que fechas, dice: Que no es cierto que desempeñase el cargo de Presidente de la C.N.T. de dicho Barrio, ya que ni siquiera figuró como simple afiliado a dicha organizacion.

Preguntado, manifieste donde ha residido, desde el año 1934 hasta la fecha, dice: Que en dicho año 1934 residia en el domicilio que ha fijado anteriormente, en el cual reside en la actualidad, estando viviendo con una hermana del que declara desde cuatro meses antes del Movimiento hasta últimos del año 1938.

Preguntado manifieste nombres de personas, de reconocida garantia y adhesion al Glorioso Movimiento Nacional, que puedan declarar sobre los antecedentes y actividades politico-sociales del mismo, dice: Don Antonio Cebollero, D. Joaquin Agele, Comandante y Capitan respectivamente del Grupo Antiaereo, D. Manuel Calahorra, vecino del Barrio de Ficaral, y D. Jesus Vera, vecino de Juslibol.

Preguntado si tiene algo más que decir, dice: Que desde los primeros momentos del Glorioso Movimiento Nacional se puso al servicio de las Autoridades Nacionales, prestando servicios de patrullas en el Campamento de San Gregorio, cuando habia muy poca fuerza, y que lo pueden justificar los expresados Comandante y Capitan, haciendo constar que el marido de la hermana del declarante Teniente de Antiaereos, murió luchando por España.

Preguntado si tiene algo mas que decir: que no.

Leida por sí mismo la presente declaracion, la encuentra conforme firmandola con S.S.ª y Secretario de que certifico.

Julio Buj

M. Ferrnandez

PROVIDENCIA.- Zaragoza a dos de Abril de mil novecientos cuarenta.
Citese de comparecencia ante este Juzgado a D. Antonio Cebollero, D. Joaquin Agele, Comandante y Capitan respectivamente del Grupo Antiaereo, a D. Manuel Calahorra, vecino del Barrio de Ficaral y a D. Jesus Vera, vecino de Juslibol, para el dia SEIS DE LOS CORRIENTES a las diez y media de la mañana, con objeto de que presten declaracion en el presente expediente.

Lo mandó y firma S.S.ª de que certifico.

M. Ferrnandez

gencia.- Seguramente se cumple lo mandado, doy fé.

M. Faussebrun

DECLARACIÓN DE DON JESUS.- En Zaragoza a seis de Abril de mil novecientos cuarenta.

VERA GOMEZ.-----

Ante este Juzgado previa citación comparece el anotado al margen, quien despues de prestar juramento de decir verdad en cuanto se le preguntase, dice llamarse como ha expresado, de 37 años de edad, de estado casado, de profesión labrador, natural y vecino de Juslibol (Zaragoza)

PREGUNTADO si conoce a Julio Buj Serrano, vecino de esta Capital, dice: Que no conoce ha expresado individuo, ni puede hacerse una idea de quien pueda ser, pues nunca ha oido mencionar tal nombre.

PREGUNTADO manifieste nombres de personas que desempeñasen en el Barrio de Juslibol el cargo de Presidente de la C.N.T. dice: Que desde el año 1934 hasta la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, lo desempeñó un tal Felix Anares.

Preguntado si tiene algo más que decir: dice, Que el declarante cree que por el año 1934 fué cuando se fundó en dicho Barrio el Centro de la C.N.T.

Leida por mi el Secretario la presente declaración, la encuentra conforme, firmandola con S.Sª y Secretario de que certifico.

Mis de fuyt

José Vera

M. Faussebrun

DECLARACION DE DON MANUEL.- En Zaragoza a seis de Abril de mil novecientos cuarenta.

CALAHORRA MARTIN.-----

Ante este Juzgado comparece el anotado al margen, quien despues de prestar juramento de decir en cuanto se le pregunte, dice, llamarse como ha expresado, de 60 años de edad, de estado casado, de profesión labrador, natural de Zaragoza y vecino del Barrio del Picarral.

PREGUNTADO cuanto sepa de las actividades y antecedentes politico-sociales de JULIO BUJ SERRANO, anteriores y posteriores al 18 de Julio de 1936, dice: Que no sabe que dicho individuo se haya mezclado nunca ni intervenido en politica de ninguna clase, ni menos en sentido izquierdista, ya que el expresado tenia una hermana casada con un Teniente del Ejército, desaparecido en acción de Guerra, el cual era muy derechista, con los que vivia muchas temporadas, y caso de que el Buj se hubiera mezclado y destacado en politica izquierdista dicho Teniente no lo hubiera consentido, asi como tampoco vivir con ellos. Que tampoco le ha oido nunca, en las conversaciones que ha sostenido con él, manifestarse en sentido izquierdista.

Preguntado diga si le consta que dicho Julio Buj, hacia viajes con frecuencia al Barrio de Juslibol, dice: Que no sabe, y que tampoco le ha oido al mismo que frecuentase dicho Barrio.

Preguntado si tiene algo más que decir, dice: Que no.

Y Leida por sí mismo la anterior declaración, la encuentra conforme, firmandola con S.Sª y Secretario de que certifico.

Mis de fuyt

Manuel Calahorra

M. Faussebrun

PROVIDENCIA.- Zaragoza a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta.
Interese nuevamente el Sr. Jefe del Grupo Antiaereo de esta Capital, ordene la comparecencia ante este Juzgado a la mayor urgencia posible, de D. Antonio Cebollero y D. Joaquin Angel e, Comandante y Capitán respectivamente del Grupo expresado.
Lo mandó y firma S.S. de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.- Zaragoza a doce de Abril de mil novecientos cuarenta.
Por recibido y unase el oficio remitido en la providencia anterior al Sr. Jefe del Grupo Antiaereo, devuelto por este, por encontrarse los interesados prestando servicio donde se indica; en su consecuencia interese la comparecencia de D. Antonio Cebollero del Sr. Jefe del Regimiento de Artillería 75, y del Capitán Sr. Agelet del Regimiento de Artillería número 22, para que comparezcan ante este Juzgado a la mayor urgencia posible.
Lo mandó y firma S.S. de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé

[Handwritten signature]

DECLARACION DE DON ANTONIO CEBOLLERO GARCES.- En Zaragoza a veintitres de Abril de mil novecientos cuarenta.

Ante este Juzgado comparece el anotado al margen, a quien enterado por S.S del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, despues de prestar juramento de ser veraz en sus manifestaciones, dice, llamarse como ha expresado, de 37 años de edad, e estado casado, de profesión Comandante de Artillería destinado en el Regimiento n 75 Grupo afecto a la 4a Region Aerea (Zaragoza) natural de esta Capital y domiciliado en Zurita n 11, y queno le comprenden las demás.

Interrogado si conoce al expedientado Julio Buj Serrano, dice: que no recordandole personalmente, despues de haberle visitado por indicación de este Juzgado y despues de hacer memoria en lo referente al citado individuo, manifiesta que no lo recuerda, conexactitud como soldado o miliciano que haya estado a sus inmediatas órdenes, creyendo que se trata de alguno de los vecinos de Picarral que en los primeros dias del Movimiento se ofrecieron voluntariamente a las fuerzas Militares proximas para prestar algun servicio de armas, de todo lo cual podrá dar mas amplias referencias el Capitan Sr. Agelet entonces destinado en aquella zona.

referencias particulares que le han sido facilitadas por persona de su confianza el expedientado es un individuo de muy escasas luces naturales, analfabeto y aficionado a la bebida, sin que se haya destacado en ningun sentido.

Leida por si mismo, la presente declaracion se afirma y ratifica, firmando con S.S y Secretario de que certifico.

Mun de San Jo

Antonio Colles Garcia
Manuel Faramburu

PROVIDENCIA.- En Zaragoza a diez de Junio de mil novecientos cuarenta. Citese de comparecencia ante este Juzgado del Capitán D. Joaquin Agelet, del Regimiento Artilleria número 22 (Palafox), interesandolo a la mayor urgencia posible del Coronel de expresado Regimiento, al que se remitirá oficio.
Lo mandó y firma S.S de que certifico.

Manuel Faramburu

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

M. Faramburu

-on fin de fided. et certifica a p... de ...

NO. DE ...

- ...

... de ...

... de ...

18

Declaración de D. Joaquín Agelet de Dalmases

En Zaragoza a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta.

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 37 años de edad, estado casado natural de Lerida provincia de Iden profesión Capitán de Art.º habitante en Zaragoza calle Cesar Augusto núm. 8 piso.º 1.º que no ha sido procesado.

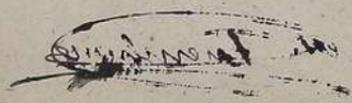
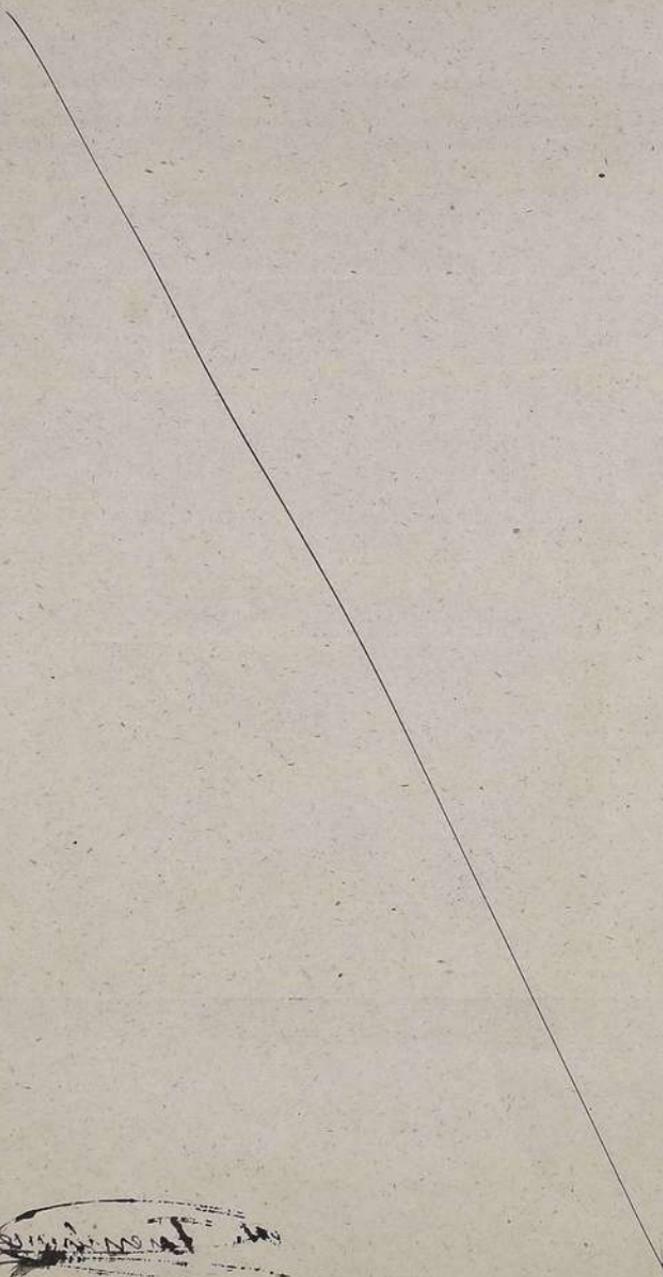
Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que si en calidad de militante.

Preguntado acerca de lo que sepa respecto al expedientado Julio Bay Serrano, dice: Que no ha tenido trato ni relacion personal con el mismo y las referencias que puede aportar son solamente que una hermana del expedientado estaba casada con el heroico Teniente de Artillería D. José María García Martín, muerto en Teruel y el cual en cierta ocasión estando con el declarante en Santa Quiteria incidentalmente le habló de su cuñado, diciendole que hacia sido objeto de persecuciones al comienzo del Movimiento sin fundamento. Que por las referencias que tiene del expedientado se trata de individuo de escaso relieve social, mal trabajador y que casi siempre suele estar borracho, ignorando sus actividades políticas.

Sin tener mas que añadir, leida que ha sido por el propio declarante la firma con S. S.ª y Secretario de que certifico.

Miris de Penz

Joaquín Agelet de Dalmases





RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.^o
ZARAGOZA

ILMO: Sr.

Exp. nº 370
JULIO BUJ SERRANO.

Tengo el honor de remitir a
V.I. el expediente anotado al mar-
gen, en consulta de su superior re-
solución.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza a 26 de Junio de 1940.

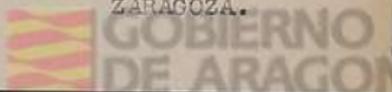
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.

María de Juan Fie



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas.

ZARAGOZA.



AL TRIBUNAL REGIONAL

Instruido el presente expediente por orden, folio 1, de ese Tribunal contra JULIO BUJ SERRANO, en virtud de testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido por la Autoridad Militar contra el mismo.

Se han interesado de las Autoridades, informes relativos a los antecedentes político-sociales y bienes del inculpaado, obrando los mismos a los folios 3 a 5.

Al folio 12 obra declaración del expedientado.

A los folios 12 vuelto, 13 y 14 obran declaraciones de tres testigos

Del resultado de lo actuado estima este Juzgado que teniendo en cuenta los informes oficiales aportados y declaraciones de los testigos, no aparecen cargos por los que se pueda considerar al expedientado incurso en algunos de los apartados del artículo 4º de la Ley de esta jurisdicción.

A los efectos legales que procedan, tengo el honor de elevar este expediente a ese Tribunal Regional.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza a veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.



Muis de Jaur

Diligencia.- Seguidamente se hace entrega de este expediente en la Secretaría del Tribunal Regional, hoy 16.

Est. Forriubena

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta

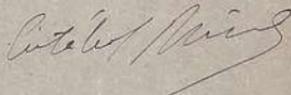
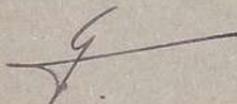


PROVIDENCIA.—Zaragoza diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

DECLARACION. En el día de la fecha se ha recibido el informe conmutatorio con el cual se
se hace referencia a paso a dar cuenta al Sr. Presidente.
Nuestro
nuestro

PROYECTO DE LEY. NÚMERO
nuestro
El presente informe tiene a su cargo de ser leído y recibir el
expediente y que sea el Sr. Presidente el que decida por el caso que
se acuerde y referir al Sr. Presidente de los señores

A U T O

SEÑORES:
Presidente-suplente

D. Manuel Beltran
Nieves.

Vocales

D. Jose Maria Martin
Claveria.

Ignacio Ferrando
Subirat.

En la ciudad de Zaragoza a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: Que el presente expediente se instruyo en virtud de testimonio remitido por la jurisdiccion de Guerra del que se deduce que contra JULIO BUJ SERRANO, de 34 años de edad, casado, jornalero, natural de Moyuela y vecino de Zaragoza, se siguió procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó auto, estimando probado que dicho inculpado, de mala conducta, aficionado a la bebida y de antecedentes izquierdistas, habiendo tenido un cargo en la C.N.T., pretendiendo actuar en cuestiones sociales enfrente de los patronos, todo ello con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, pero que iniciado este no consta ninguna actuación del mismo, habiendo permanecido haciendo vida retirada en el Campamento de San Gregorio; por lo que en consecuencia fue acordado la terminación del procedimiento. Apareciendo de los informes y declaraciones que desempeño en el año 1.931 el cargo de Presidente de la C.N.T. del Barrio de Juslibol, apartándose posteriormente de toda actividad social y política y al iniciarse el Alzamiento nacional se puso al servicio de las Autoridades nacionales, prestando servicio de patrulla en el Campamento de San Gregorio.

RESULTANDO: Que en vista de la resultancia de las diligencias practicadas en el expediente, el Juez Instructor Provincial de Zaragoza elevo las actuaciones en consulta a este Tribunal, segun lo dispuesto en el parrafo 1º del articulo 45 de la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1.939, sin publicar edictos en los periodicos oficiales.

CONSIDERANDO: Que deduciendose tanto de la resolución dictada por la jurisdiccion de Guerra como de las demas diligencias practicadas en el expediente, que el expedientado JULIO BIJ SERRANO no realizo acto alguno que pueda estimarse comprendido en ninguno de los casos que señala el articulo 4º de la Ley reguladora de esta jurisdiccion, toda vez que los hechos que pudieran ser constitutivos de responsabi-

GOBIERNO
REPUBLICANO

lidad politica son anteriores al año 1.934, es procedente sobreseer estas actuaciones sin ulterior tramitacion, remitiendo testimonio literal de esta resolucion al Tribunal Nacional.

Vistas las disposiciones legales citadas y demas pertinentes.

SE SOBRESEEN sin ulterior tramitacion las presentes diligencias iniciadas contra JULIO BUJ SERRANO, de Zaragoza, por no deducirse de lo actuado indicios bastantes de responsabilidad politica contra el encartado. Remitase testimonio literal de esta resolucion al Tribunal Nacional segun lo dispuesto en el par afo 3º del articulo 44 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, y notifiquese al interesado.

Manuel Delgado Garcia

Ignacio Ferrando

[Signature]

Diligencia.- En la propia fecha se remite carta orden, certificado.

Diligencia del En Zaragoza a tres de diciembre de mil noventa y tres.
Notificación: ciento cuarenta y cinco. Firmado a mi presencia a Julio Buj Serrano, se notifique por lectura íntegra de copia del anterior auto; firma conmigo; certificado.

Julio Buj

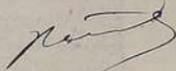
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.- Zaragoza veinticinco abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Teniendo a mi presencia al encartado JULIO BUJ SERRANO le notifiqué por lectura íntegra y entrega de la copia de la sentencia de todo lo cual quedó enterado firmando el presente conmigo el Secretario; certificado.

Julio Buj

... de
... ..
... ..
... ..
... ..

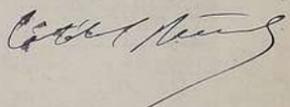
DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal de haber finado el día cinco mayo
el plazo sin que por JULIO BUJ SERRANO
se haya interpuesto recurso alguno; certifico.- Zaragoza veinticinco
de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.



AGUERDO
Señores
Diaz
Martin
Guillen

Zaragoza veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.
Dada cuenta; habiendo transcurrido el término sin que por JULIO BUJ SERRANO se haya interpuesto recurso alguno se declara firme la sentencia dictada en este expediente desde el día seis mayo, y habiéndose dictado sobreseimiento se dejan sin efecto cuantas medidas precautorias se dictaron en este expediente, a cuyo fin expedirán los oportunos edictos y de conformidad con lo ordenado en el Artº 60 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, remítase testimonio de la sentencia con oficio al Excmo. Sr. Jefe Superior Administrativo de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los Señores del margen y rubrica el Sr. Presidente Suplente, certifico.



DILIGENCIA.- En la propia fecha quedó cumplido lo anteriormente acordado; certifico.

